

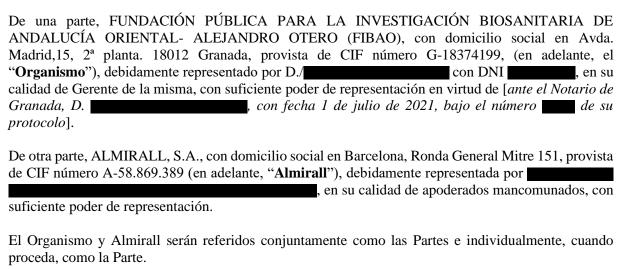


# CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL- ALEJANDRO OTERO (FIBAO) Y ALMIRALL, S.A.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

Colaboración (en adelante, el "Convenio") y, a tal efecto,

#### **REUNIDOS**



Ambas Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio de

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que FIBAO es una organización constituida sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en los artículos 24 y 25 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

1.1 Que FIBAO es, asimismo, la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de las provincias de Almería, Granada y Jaén, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 29 de junio de 2020.

**SEGUNDO.-** ALMIRALL es una compañía que tiene por objeto social y finalidades la investigación, el desarrollo, la fabricación y comercialización de medicamentos y productos sanitarios, por lo que realiza actividades de investigación en el ámbito de la salud y tiene entre sus objetivos prioritarios la investigación e innovación en el área de la salud, y desea fomentar la colaboración con entidades públicas potenciando el desarrollo de actividades [de investigación / formativas y dirigidas a los profesionales sanitarios / de prevención y sensibilización de enfermedades dermatológicas]], incluidas las reflejadas en el ámbito de este Convenio con el convencimiento que ello repercutirá en beneficio de la sociedad en su conjunto.





**TERCERO.-** Que para mejorar la calidad de las prestaciones de atención sanitaria, los poderes públicos podrán impulsar la colaboración y cooperación con las entidades privadas que tengan entre sus objetivos la innovación, investigación y la promoción de la salud, principios de actuación reconocidos en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y del artículo 4.1d del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consultas del Sector Público, de acuerdo con las siguientes,

# CLÁUSULAS

# 1. Naturaleza y Objeto del Convenio

- 1.1. El presente Convenio tiene el carácter de convenio de colaboración empresarial en el marco de actividades de interés general recogido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo por cuanto el Organismo declara ser una de las entidades recogidas en el artículo 16 de dicha Ley.
- 1.2. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes para desarrollar actividades [de investigación / formativas / de prevención y sensibilización de enfermedades dentro del área de dermatología] y, en concreto, la realización de 3 sesiones formativas teórico-prácticas para todos los facultativos del Servicio) en dermatoscopia cutánea, tricoscopia y dermatoscopia avanzada], de conformidad con la memoria técnica incluida como Anexo I al presente Convenio. Dicha actividad formativa va dirigida a facultativos del servicio de Dermatología del Hospital Universitario de Torrecárdenas . La de la UGC de Dermatología del Hospital Universitario de Torrecárdenas será la persona designada para la supervisión de la adecuada ejecución de la actividad.

#### 2. Obligaciones de las Partes

- 2.1. En virtud del presente Convenio, Almirall se compromete a facilitar al Organismo la ayuda económica especificada en el <u>Anexo I</u>. Dicho importe se hará efectivo en la forma y plazos indicados en el citado Anexo.
- 2.2. Por su parte, el Organismo se compromete a destinar dichos fondos a la realización de las actividades cuyo calendario, contenido y destinatarios se encuentran detallados en el Anexo I, así como de las necesidades que pudieran surgir dentro de las líneas de investigación y formación de la UGC de Dermatología del Hospital Universitario de Torrecárdenas, todo ello en cumplimiento de las finalidades y objetivos del Organismo. En concreto, el Organismo se obliga a:
  - 2.2.1. Organizar, dirigir y realizar las actividades contempladas en el <u>Anexo I</u>, incluyendo la selección del personal que las llevará a cabo, en su caso.
  - 2.2.2. Difundir la colaboración de Almirall en dichas actividades, según se detalla a continuación:





- (i) El Organismo incluirá el nombre y logotipo de Almirall en los materiales de las actividades realizadas al amparo de este Convenio, siendo Almirall, en su caso, quien facilite el logotipo, en lugar visible y de igual jerarquía que el del Organismo. Cualquier material o acción que incluya o haga referencia a Almirall, y/o a sus marcas o logotipos, requerirá la previa aprobación escrita de Almirall. La inclusión del logotipo de una entidad ajena a las Partes que suscriben este Convenio deberá ser expresamente acordada por éstas.
- (ii) El Organismo facilitará que Almirall acuda a las actividades organizadas por el Organismo para dar una charla institucional a los asistentes con carácter previo al comienzo de las mismas.
- 2.2.3. Expedir, a petición de Almirall, cualesquiera certificados o documentación sea necesaria para acreditar la naturaleza e importe de la colaboración recogida en el presente Convenio.
- 2.3. Queda expresamente excluida del amparo de este convenio, la publicidad de los productos y/o servicios de Almirall.

## 3. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio produce efectos desde el momento de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de las actividades relacionadas en el <u>Anexo I</u> que tendrá lugar antes del [28 de octubre de 2021].

### 4. Transferencia de valor.

- 4.1. El Organismo reconoce que Almirall está obligada por el Código de Transparencia de la EFPIA y por el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (los "Códigos"), a documentar y hacer públicas determinadas transferencias de valor ("TdV") realizadas a favor de profesionales de salud u organizaciones de salud, y que ello incluye la información sobre pagos realizados u otras TdV efectuadas en relación con este Convenio.
- 4.2. A los efectos de que Almirall pueda cumplir con los Códigos, el Organismo acepta que la publicación de la TdV objeto de este Convenio se realice de forma individual y acumulada por categoría, pudiendo utilizar Almirall para ello cualquier soporte (incluyendo informes impresos, comunicaciones electrónicas, el sitio web de Almirall y/o de sus filiales u otras plataformas), según resulte necesario para el cumplimiento de los Códigos y de la legislación aplicable.
- 4.3. Con carácter adicional, si del presente Convenio se deriva una TdV realizada en favor de un Profesional Sanitario, tal y como dicho término se define en los Códigos, con carácter previo a la actividad, el Organismo se compromete a obtener y facilitar a Almirall el documento que figura adjunto al presente Convenio como Anexo II debidamente cumplimentado y firmado por el Profesional Sanitario correspondiente, en señal de conocimiento y aceptación, así como un detalle de los importes abonados al citado Profesional Sanitario distinguiendo entre honorarios y gastos relacionados acordados (incluyendo alojamiento y traslados).





- 4.4. El Organismo quedará exento de la obligación recogida en la cláusula 4.3 anterior siempre y cuando:
  - (i) El Organismo facilite y haga públicamente disponible las siguientes consideraciones: a) el presupuesto total aproximado que será asignado a la Actividad y el número de beneficiarios; b) que la actividad en cuestión cuente con una diversidad de laboratorios patrocinadores (al menos 2) no pertenecientes al mismo grupo de empresas de forma tal que no permita establecer un vínculo individual de Almirall con el Profesional Sanitario y, c) que el apoyo de Almirall no sea mayoritario y por lo tanto no supere el 50% del presupuesto total de la Actividad.
  - (ii) El Organismo cuente con un procedimiento público y objetivo que detalle (a) los requisitos y plazos para la solicitud y obtención de apoyos de Almirall para la Actividad, (b) la tipología, alcance, conceptos e importe de los apoyos de Almirall, (c) los criterios de asignación ajenos e independientes de Almirall, que además garantice que Almirall no participa en el mismo y que entre Almirall y el beneficiario no pueda producirse ningún tipo de relación, (d) el compromiso y obligación de publicar los beneficiarios en los dos meses siguientes a la finalización de la actividad y mantener esta información públicamente disponible por un plazo mínimo de 3 años, y (e) la obligación de identificar a los colaboradores/patrocinadores de la Actividad.

En caso de cumplirse de forma acumulativa todas las condiciones arriba detalladas, la transferencia de valor resultante del apoyo prestado por Almirall a la Actividad se publicará a nombre del Organismo, no siendo posible la publicación de forma individual de las transferencias de valor a los Profesionales Sanitarios.

#### 5. [Comisión de Seguimiento.

- 5.1. Corresponde a la Comisión Seguimiento realizar el seguimiento de las actividades recogidas en el presente Convenio y velará por el buen desarrollo de dichas actividades.
- 5.2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:
  - (i) Dos representantes del Organismo designados por [FIBAO ], actuando uno de ellos como Presidente.
  - (ii) En representación de Almirall, dos personas designadas por Almirall.
- 5.3. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario del Organismo, designado por [FIBAO ].
- 5.4. La Comisión se reunirá, al menos una vez durante la vigencia del Convenio, previa convocatoria del Presidente de la misma y siempre que lo solicite cualquiera de las Partes.
- 5.5. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que las decisiones que se adopten en el seno de la Comisión de Seguimiento en ningún caso, podrán suponer la modificación del Convenio en los términos en los que ha sido acordado entre las Partes.]
- 6. Responsabilidad, garantías y seguimiento.





- 6.1. La Actividad se desarrollará bajo la exclusiva responsabilidad de Organismo y el investigador responsable de la actividad. El Organismo se compromete a respetar en todo momento el marco legal vigente, en particular la legislación relativa a la publicidad de medicamentos y productos sanitarios, inclusive a través de medios digitales o redes sociales, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de Almirall.
- 6.2. El Organismo garantiza que la Actividad no infringe derechos de terceros, entre otros y en particular, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad industrial o derechos al honor, la intimidad y la propia imagen, así como a la protección de datos de carácter personal.
- 6.3. A fin de que Almirall pueda efectuar un correcto seguimiento de la ejecución de la Actividad, Organismo informará a Almirall de su estado y desarrollo, siempre que ésta lo solicite.

#### 7. Confidencialidad

Salvo en lo previsto en este Convenio sobre la difusión de la participación de Almirall en las actividades y la TdV referidas en la cláusula 4 anterior, las Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad respecto de los datos e informaciones que reciban de la otra Parte en relación a cualquier acción o desarrollo que derive del presente Convenio.

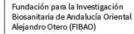
# 8. Terminación anticipada

- 7.1. Las causas de resolución anticipada del presente Convenio son las siguientes:
  - (i) El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las Partes faculta a la otra para resolver el mismo siempre que la parte incumplidora, después de haber recibido un escrito de la otra Parte denunciando el incumplimiento y solicitando su subsanación, no proceda dentro de un plazo de quince días desde la notificación, a subsanar el incumplimiento y cumplir así las obligaciones contractuales que le son propias.
  - (ii) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
  - (iii) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- 7.1. En el caso de resolución anticipada del Convenio, el Organismo deberá devolver a Almirall, sin que para ello tenga que ser requerido, aquellos fondos que no hayan sido utilizados, con excepción de las cantidades que sean necesarias para cubrir los gastos comprometidos para actividades no realizadas y que no puedan ser cancelables, en cuyo caso deberán ser justificados documentalmente a satisfacción de Almirall.
- 7.2. En caso alguno la terminación del Convenio supondrá la obligación de Almirall de indemnizar o compensar al Organismo o a terceros por gastos, costes u otras responsabilidades derivadas de dicha terminación y/o de la cancelación de actividades previstas.

#### 9. Protección de datos de carácter personal



de Andalucía





- 9.1. Del presente Convenio no se deriva el tratamiento de datos de carácter personal a excepción de los datos de los sujetos interesados que actúen en nombre de las Partes. (Datos de representantes).
  - Como única excepción al párrafo anterior, y siempre y cuando se deriven transferencias de valor a favor de Profesionales Sanitarios que deban ser transparentadas de forma individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, podrá considerarse que existe un tratamiento de datos de carácter personal por parte de Almirall con la única finalidad indicada en el documento adjunto como Anexo II al presente Convenio. En este sentido, la Entidad se obliga a cumplir estrictamente con lo dispuesto en la normativa especial aplicable reguladora de la protección de datos y a informar a los Profesionales Sanitarios, a través del documento adjunto como Anexo II al presente Contrato, de la transferencia de valor realizada en función de la Actividad y de la necesaria cesión de sus datos personales a fin de que Almirall pueda cumplir con su obligación de transparencia.
- 9.2. Datos de representantes- De conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos, las Partes informarán a los sujetos interesados que actúen en su nombre que los datos de carácter personal reflejados en el presente Convenio podrán ser incorporados a sus respectivos registros del tratamiento. Los datos personales serán tratados con la finalidad de ejecutar el presente Convenio y serán mantenido durante la vigencia del mismo así como durante el tiempo adicional que resulte necesario a fin de cumplir con las correspondientes obligaciones legales. Las Partes expresamente reconocen y aceptan que los datos personales relacionados con el presente Convenio podrán ser transferidos a sus compañías filiales para la correcta gestión de la relación contractual. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad así como la limitación del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la normativa vigente de Protección de Datos, dirigiendo la correspondiente solicitud a la dirección postal indicada anteriormente. La solicitud de ejercicio de cualesquiera de los derechos deberá ir acompañada de una copia de documento oficial que identifique al interesado (DNI, carnet de conducir o pasaporte). Por último, los interesados pueden dirigirse ante la Agencia Española de Protección de Datos y demás organismos públicos competentes para cualquier reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales.

#### 10. Miscelánea

- 10.1. <u>Cesión</u>. Las Partes no podrán ceder ni transferir el presente Convenio sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra.
- 10.2. <u>Modificaciones. Acuerdo íntegro</u>. Cualquier modificación del contenido del establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y debidamente firmada por ambas Partes. El presente documento anula cualquier acuerdo anterior firmado entre las Partes relativo al objeto del presente Convenio.
- 10.3. <u>Ley aplicable y jurisdicción</u>. Ante cualquier duda o divergencia que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio, ambas Partes, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada, con renuncia a cualquier otro fuero aplicable. Todas las cuestiones que surjan con respecto a la interpretación de este Convenio o los derechos y obligaciones de las Partes bajo el mismo, se determinarán de conformidad con la ley española.



# Consejería de Salud y Familias

Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)



[sigue página de firmas]



Hospital Universitario de Torrecárdenas

# Consejería de Salud y Familias

Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)



En prueba de conformidad ambas Partes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

ALMIRALL, S.A.	FUNDACIÓN PÚBLICA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL- ALEJANDRO OTERO (FIBAO)
Apoderado	
Apoderado	
Leído y conforme	
Dra	
_	

Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Aleiandro Otero (FIBAO)



# ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR [FIBAO] Y ALMIRALL, S.A.

## MEMORIA TÉCNICA

#### 1. Contexto de las actividades

La dermatoscopia es una técnica imprescindible para la práctica diaria de la Dermatología en continuo crecimiento en cuanto a conocimientos y enfermedades a las que puede ser aplicada

#### 2. <u>Descripción de las actividades</u>

Se realizarán 3 sesiones formativas teórico-prácticas para todos los facultativos del Servicio (mínimo 5) en dermatoscopia cutánea, tricoscopia y dermatoscopia avanzada en formato taller impartidas por los propios miembros del servicio, cada uno en su área de expertización.

## 3. Lugar y fechas de las actividades

Sala de sesiones clínicas del servicio de Dermatología HUT Días 14, 22 y 28 de octubre de 8,30 a 10h

### 4. Duración de las actividades

3 sesiones de 1,30 h cada una

#### 5. Colaboración de Almirall

Almirall realizará una aportación económica al Organismo consistente en un importe máximo de [número] (letras) euros, que será pagadero de la siguiente forma en la cuenta corriente titularidad del Organismo que se indica a continuación:

# Calendario de pagos

[Incluir los plazos de pago, si hay alguna cantidad que se transfiere a la firma del convenio, o bien se establecen plazos de pago]

#### Cuenta corriente

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	CUENTA

A tales efectos, el Organismo enviará a Almirall el correspondiente certificado de aportación a la recepción de la cantidad acordada en el presente Convenio. Dicho certificado cumplirá las previsiones contenidas en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre.

Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)



# ANEXO II AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR [INSERTAR NOMBRE DEL ORGANISMO PÚBLICO DE SALUD] Y ALMIRALL, S.A.

# INFORMACIÓN SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE VALOR

#### 1. ¿Qué es una transferencia de valor?

Almirall, S.A. ("Almirall") es una compañía farmacéutica que, como miembro de la EFPIA (European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations) y de Farmaindustria, está obligada y comprometida con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Transparencia EFPIA y el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (los "Códigos").

Entre otros compromisos asumidos, Almirall debe hacer públicas — lo que se conoce como "transparentar" - las transferencias de valor (pagos o contraprestaciones directas o indirectas en efectivo, especie u otras) que te indicamos a continuación efectuadas a profesionales sanitarios (en adelante, "TdV"), todo ello con el objetivo de garantizar la independencia y la integridad de dichos profesionales al realizar una determinada prescripción, dispensación y administración de los medicamentos, así como en relación con el desarrollo o la comercialización de los mismos:

TRANSFERENCIAS DE VALOR				
COLABORACIÓN EN PROFESIONALES	REUNIONES CIENTIFICAS Y	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cuotas de inscripción	Desplazamiento y alojamiento	Honorarios	Gastos relacionados incluyendo traslados y alojamiento	

#### 2. ¿Qué datos personales se publican?

Dicha publicación, incluye los siguientes datos individuales por profesional sanitario:

DATOS PERSONALES						
OBLIGATORIO			OPCIONAL			
Nombre completo	Ciudad profesional	de I	ejercicio	DNI encriptado	País de ejercicio profesional	Dirección profesional

# 3. ¿Quién es el responsable del tratamiento de estos datos?

Almirall es el responsable del tratamiento de estos datos personales. Puedes encontrar más información sobre nosotros en <a href="https://www.almirall.es">www.almirall.es</a>.

Almirall S.A. V.A.T.- A-58.869.389

Ronda General Mitre 151, 08022 Barcelona. Tel.

Para más información sobre este documento o sobre cómo tratamos tus datos personales, puedes contactar con nuestro Delegado Global de Protección de Datos enviando un e-mail a:

#### 4. ¿Para qué finalidades va a utilizar Almirall tus datos?

Con excepción de tu dirección de correo electrónico los datos por ti facilitados en el formulario adjunto, se utilizarán para documentar y publicar aquella/s TdV que efectuemos por nuestra parte a profesionales de la salud, incluyendo información sobre pagos u otra/s TdV a tu favor, en relación con el acuerdo que hayamos podido suscribir, y en especial, para que Almirall y/o sus filiales puedan realizar las siguientes actividades. Por favor, visite www.almirall.es para consultar la lista actualizada de nuestras filiales:

- a) Pueda/n almacenar y usar su información con el fin de cumplir con las obligaciones establecidas en los Códigos, (incluyendo, sus datos personales y el importe percibido);
- b) Pueda/n hacer públicas las comunicaciones de dicha información de acuerdo con los Códigos y con las leyes aplicables, vigentes en cada momento; por favor, tenga en cuenta que dicha comunicación puede realizarse utilizando cualquier medio, inclusive informes impresos, comunicaciones electrónicas, la página web corporativa u otras plataformas de Almirall o sus filiales;



#### Consejería de Salud v Familias

Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)



- c) Pueda/n comunicar dicha información a la Asociación (como se define anteriormente), a sus contratistas y subcontratistas según sea necesario para el cumplimiento de los objetivos de los Códigos, que incluye el seguimiento de las actividades de las compañías del grupo Almirall y las que acepten cumplir con los Códigos para garantizar el cumplimiento de los términos y la finalidad de los Códigos, en especial, en relación con la prohibición de incentivos para suministrar o prescribir medicamentos;
- d) Pueda cumplir con las obligaciones establecidas en los Códigos, transfiriendo dicha información a sus filiales y/o a cualquier tercero que preste servicios a Almirall, pudiendo estar establecidas en jurisdicciones fuera del Espacio Económico Europeo, con el propósito de almacenamiento, uso y comunicación pública de dicha información y/o para que Almirall o sus filiales pueda/n cumplir con los Códigos de buenas prácticas y las leyes aplicables en otras jurisdicciones, en relación con la/s TdV a favor de los profesionales de la salud.

Tus datos no se utilizaran con fines diferentes ni serán objeto de indexación en las búsquedas de Google.

Por lo que respecta a tu dirección de correo electrónico, la utilizaremos únicamente para proporcionarte la información relativa a las TdV recibidas durante el año que sea objeto de publicación.

### 5. ¿Cuál es la legitimidad que tenemos para tratar tus datos?

Los datos por ti facilitados en el formulario que aparece al final del presente documento – con excepción de la dirección de correo electrónico - serán objeto de publicación individual. Dicha publicación, no precisa el consentimiento expreso del profesional sanitario, todo ello de conformidad con el informe de 22 de abril de 2016 emitido por la Agencia Española de Protección de Datos, a solicitud de Farmaindustria (Informe del Gabinete Jurídico Número 2016-0172 Ref.143318/2016), en el que se reconoce que existe un "interés legítimo" por la transparencia de las mencionadas TdV.

El único dato para cuyo tratamiento necesitamos tu consentimiento es la dirección de correo electrónico.

### 6. ¿Qué derechos tienes en relación con tus datos personales?

Como interesado y según las circunstancias, podrás ejercitar, respecto a tu información personal, los siguientes derechos:

- a) Derecho de acceso: se refiere al derecho a tener acceso a tus datos personales (si el responsable del tratamiento los está tratando).
- b) Derecho de rectificación: se refiere al derecho a solicitar la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos tratados por el responsable del tratamiento.
- c) Derecho de supresión: en términos simples, se refiere al derecho a solicitar la supresión de los datos personales que le conciernan tratados por el responsable de tratamiento, el cual estará obligado a suprimirlos sin dilación indebida cuando ya no exista una razón imperiosa para seguir tratándolos. Este derecho también se conoce como "el derecho al olvido" y no es un derecho general a la supresión de los datos personales; existen excepciones, por ejemplo, si debemos cumplir con una ley aplicable, o debemos conservarlos para la defensa de reclamaciones.
- d) Derecho a la limitación del tratamiento: se refiere al derecho a "bloquear" o suprimir el tratamiento de tus datos personales en ciertas circunstancias. Por ejemplo, es posible que desees limitar las finalidades para las que podemos tratar sus datos: cuando el tratamiento esté limitado es posible que podamos seguir almacenando tus datos, pero no podremos seguir usándolos para todos los tratamientos iniciales, sino solo para los limitados.
- e) Derecho a la portabilidad de los datos: se refiere al derecho a recibir los datos personales, en ciertas circunstancias, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.
- f) Derecho de oposición: se refiere al derecho a oponerte a ciertos tipos de tratamientos, en ciertas circunstancias.

Con la finalidad de ejercer tus derechos, puedes descargar un formulario de solicitud en nuestra página corporativa www.almirall.es. Una vez que hayas cumplimentado el formulario y lo hayas firmado, envíanoslo a la siguiente dirección de correo electrónico junto con una copia de un documento que lo identifique.

### 7. ¿Con quién compartiremos tus datos?



#### Consejería de Salud y Familias

Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental Alejandro Otero (FIBAO)



El acceso a tus datos quedará restringido al personal autorizado para ello por Almirall y, en su caso, a las autoridades competentes, la Asociación y, en su caso, la EFPIA, cuando así lo precisen, para comprobar los datos y procedimientos, siempre manteniendo la confidencialidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente. También podremos compartir tus datos con empresas del grupo a nivel internacional y con la misma finalidad, así como con empresas colaboradoras que presten servicios de procesamiento de datos a Almirall y puedan ser considerados como encargados del tratamiento de tus datos. En caso de que alguna de estas entidades no se encuentre dentro de la Unión Europea, Almirall te garantiza que se verificarán y llevarán a cabo, con carácter previo, todas las acciones necesarias que permitan realizar dicha transferencia internacional de datos con todas las garantías legales previstas en el Reglamento Europeo en materia de protección de datos, y la normativa nacional que resulte de aplicación.

# 8. ¿Durante cuánto tiempo guardaremos tus datos?

La publicación de las TdV por los conceptos arriba indicados, debe realizarse por parte de Almirall dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente al que vayan referidas de forma individual y acumulada por cada categoría. La información, una vez publicada, estará disponible durante un período mínimo de tres años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un periodo más corto.

Almirall mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las TdV por un período mínimo de cinco años (salvo que legalmente se establezca un período menor) hasta un máximo de siete (7) años desde su publicación.

#### 9. Reclamaciones

Si no estás satisfecho con la respuesta al ejercicio de tus derechos o crees que el tratamiento de tus datos no cumple con la legislación en materia de protección de datos, puedes presentar una reclamación ante la autoridad de control competente. Puede consultar la lista de autoridades de control en <a href="http://ec.europa.eu/justice/article-29/structure/data-protectionauthorities/index\_en.htm">http://ec.europa.eu/justice/article-29/structure/data-protectionauthorities/index\_en.htm</a>.

Confiamos en que este nuevo paso hacia la transparencia refuerce nuestras relaciones y aprovechamos la ocasión para saludarte atentamente.

DATOS A CUMPLIMENTAR POR PAR	TE DEL PROFESIONAL SANITARIO
Nombre completo	DNI
Dirección profesional (ciudad, código postal, provinci	a, país)
Correo electrónico	
☐ Declaro haber sido informado expresamente de consignados por parte de Almirall, S.A., de las enti información y de cómo ejercitar los derechos que Asimismo, consiento expresamente que Almirall, electrónico facilitada la información sobre TdV.	dades que pueden resultar cesionarias de dicha me asisten en materia de protección de datos.
Fecha	Firma
	Referencia: /